



RESOLUCIÓN OCS-SE-001-No.001-2022

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

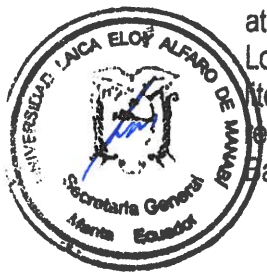
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. (...)";
- Que,** el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados";
- Que,** el artículo 354, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, (...)";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, establece: "Derecho de la autonomía.- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";
- Que,** el artículo 356 de la Carta Magna del Estado, determina: "La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones";





- Que,** el artículo 8, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: "e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo";
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas;
- Que,** el artículo 18, literal e); f); g) y h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consiste en:
- e) La libertad para gestionar sus procesos internos;
 - f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;
 - g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;
 - h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido (...);
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Los fondos constantes en los literales b), c), d), e), k), l) y n) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones de educación superior públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Unica del Tesoro Nacional. En el caso de las instituciones de educación superior públicas, los saldos de las asignaciones presupuestarias comprometidos a programas, planes y proyectos específicos que se encuentren en ejecución y no fueren devengados a la finalización del ejercicio económico en curso, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente para atender los compromisos que les dieron origen, sin que ello afecte sus asignaciones futuras. Los fondos de las instituciones de educación superior públicas, correspondientes a los literales f, g), h), i), j) y m) del artículo anterior serán acreditados y administrados en cuentas recolectoras o cuentas corrientes, de cada institución de educación superior, creadas en el Banco Central del Ecuador (...);





- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la presente Ley, el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año (...);"
- Que,** el artículo 24 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, que constan en los literales b), d) y e) del artículo 20 de esta ley se distribuirán mediante una fórmula que considere las mejoras institucionales, el desempeño comparado con las evaluaciones de calidad establecidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y el aporte al cumplimiento de la política pública e igualdad de oportunidades(...);"
- Que,** el artículo 42, segundo inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: "Las instituciones públicas que posean información financiera pertinente al estudio y control del financiamiento de las instituciones de educación superior, están obligadas a facilitar su acceso a el órgano rector de la política pública de educación superior; al Consejo de Educación Superior y a las auditoras externas autorizadas por dicho Consejo. Para fines informativos y estadísticos las instituciones de educación superior enviarán de manera obligatoria anualmente a el órgano rector de la política pública de educación superior, sus presupuestos anuales debidamente aprobados y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico";
- Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, dispone que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);"
- Que,** el artículo 48, de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable (...);"
- Que,** el artículo 107 de la Ley ibídem, determina que: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología";





Que, el artículo 165 de la Ley ibidem, determina: "Articulación con los parámetros del Plan Nacional de Desarrollo.- Constituye obligación de las instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo(...)";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), dispone: "Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código (...)";

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, señala: "Formulación de proformas institucionales.- Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias";

Que, el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, señala: "Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales.- Las proformas incluirán

Página 4 de 15





todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. Las máximas autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al ente rector del SINFIP las proformas institucionales, en el plazo que el ente rector de las finanzas públicas señale en las directrices presupuestarias";

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta;

Que, el artículo 92 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que el Presupuesto General del Estado y los presupuestos de las demás instituciones del sector público serán aprobados conforme las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias y técnicas pertinentes;

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;

Que, el artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan;





Que, el artículo 34, numerales, 7 y 49 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, prescribe entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: "7.- Aprobar el plan de desarrollo institucional, los planes anuales de política pública y el presupuesto anual de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí"; "49.- Autorizar gastos e inversiones de acuerdo a las disposiciones del Presupuesto de la Universidad, cuando la cuantía amerite su intervención";

Que, el artículo 41, numeral 7 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, prescribe entre las obligaciones y atribuciones de el/la Rector/a: "7. Elevar a conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior la proforma del presupuesto, reformas, liquidaciones presupuestarias, los gastos, inversiones, en relación al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), Plan Operativo Anual (POA), y Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la institución, las enajenaciones, donaciones y otros 22 planes que sean solicitados por las entidades rectoras de control de la Educación Superior de conformidad con la Ley y el Estatuto";

Que, el artículo 98, numeral 8 del Estatuto de la IES, entre las funciones de la Dirección Financiera, dispone:

"8. Participar en la elaboración del proyecto de la proforma presupuestaria";

Que, el artículo 114 numerales 1,3,4,5,6 y 7 del Estatuto institucional, entre las funciones del Departamento de la Dirección de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, determina:

"1. Definir los lineamientos de planificación estratégica y operativa, en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo"; "3.- Asesorar y coordinar con las unidades académicas y administrativas la formulación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos"; "4.- Coordinar la elaboración del Plan Anual de Inversiones, Programación Anual de la Política Pública y la Proforma Presupuestaria con las Unidades Académicas y Administrativas"; "5.- Controlar y evaluar la ejecución presupuestaria y sus correspondientes reformas de conformidad con la Programación Anual de la Política Pública"; "6.- Establecer mecanismos de articulación, planificación y presupuesto; 7.- Monitorear la ejecución de la política, planes, programas y proyectos que desarrolla la Universidad";

Que, mediante Informe N° 001-DPPDI-RTH-2021, de fecha 05 de enero de 2022, la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera de la IES y el Ing. Rubén Tobar Horta, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, remitieron informe al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, referente al Plan Operativo Anual y Presupuesto 2022 de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí. El informe consta estructurado por:

ANTECEDENTES, ANÁLISIS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

El informe íntegro presentado por la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera y por el Ing. Rubén Tobar Horta, Mg., Director de Planificación, sobre el Plan Operativo Anual y





Presupuesto 2022 de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, constará como anexo a la presente Resolución.

Referente a la ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2022, textualmente expresa:

"Descripción de las funciones sustantivas.

De acuerdo al artículo 24 de la LOES establece lo siguiente: Distribución de los recursos. - Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, que constan en los literales b), d) y e) del artículo 20 de esta ley se distribuirán mediante una fórmula que considere las mejoras institucionales, el desempeño comparado con las evaluaciones de calidad establecidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y el aporte al cumplimiento de la política pública e igualdad de oportunidades. La distribución tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión.

Función Formación y Gestión Académica:

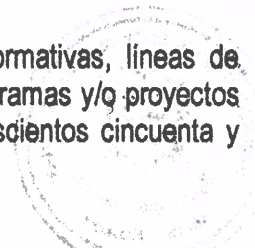
Se referirá a la cobertura e incremento de matrícula, tasa de retención y eficiencia terminal, de las universidades y escuelas politécnicas, cuyos responsables en lo académico es el Vicerrectorado Académico, sus Facultades y Extensiones destinado a la planificación del capital humano para la contratación de docentes, habilitación de aulas híbridas y en lo administrativo las Direcciones de Talento Humano y Financiero garantizan cubrir las obligaciones laborales y bienes y servicios para el mejoramiento continuo y educación de calidad.

Por lo cual esta función se enmarca en un modelo pedagógico y en la gestión académica en permanente actualización, orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes cuyo monto asciende a USD 48'856.618,27 (cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos dieciocho con 27/100 dólares).

Función Investigación:

Considera el impacto y aplicabilidad de las investigaciones, las publicaciones científicas pertinentes, los registros que otorguen derechos de propiedad intelectual; se destinará para la contratación de docentes y regulaciones laborales, bajo las políticas del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado y la Dirección de Investigación e Innovación Social y Tecnológica e implementadas administrativamente por la Dirección de Administración de Talento Humano.

Por lo que se planifica de acuerdo al modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos propios o gestionados por la IES mediante programas y/o proyectos desarrollados cuyo monto asciende a USD 1'359.751,00 (un millón trescientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y un 00/100 dólares).





Función Vinculación con la Colectividad:

Contribuye a la solución de los problemas sociales, ambientales y productivos, con especial atención en los grupos vulnerables a través de los proyectos de vinculación fundamentado en la contratación de los docentes bajo las políticas del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado y la Dirección de Investigación e Innovación Social y Tecnológica e implementadas administrativamente por la Dirección de Administración de Talento Humano.

Por lo que esta función se vincula con la función Formación y Gestión Académica, para la formación del estudiantado, complementando la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Se articula con la investigación, al facilitar la identificación de necesidades y generación de preguntas que alimentan las líneas, programas y proyectos de investigación, y al proporcionar el uso social del conocimiento científico, su valor asciende a USD 1'908.218,00 (un millón novecientos ocho mil doscientos dieciocho 00/100 dólares).

Función Sustantiva de Administración Central:

La gestión administrativa y financiera considerarán fundamentalmente la capacidad de autogeneración de ingresos, la composición de los gastos permanentes y la relación entre el patrimonio institucional y la calidad del gasto, bajo las políticas de la Gerencia Administrativa y las Direcciones de Administración de Talento Humano, Financiero e Infraestructura, Obras y Patrimonio.

Por lo cual esta función se enmarca en los recursos esenciales para el funcionamiento de una IES, y, por ende; para la implementación de las funciones sustantivas, el monto asciende a USD 14'802.173,18 (catorce millones ochocientos dos mil ciento setenta y tres con 18/100 dólares).

Por lo que dentro de la planificación y presupuesto se han definido las funciones sustantivas: Formación y Gestión Académica, Gestión de la Investigación, Gestión de la Vinculación con la Colectividad y Administración Central, las mismas que se han atado al Objetivo, Eje, Política y Meta del Plan de Creación de Oportunidades, al programa y producto nacional y su articulación con los programas y productos institucionales. El cual se muestra en el siguiente cuadro:





RELACION PLAN – PRESUPUESTO 2022

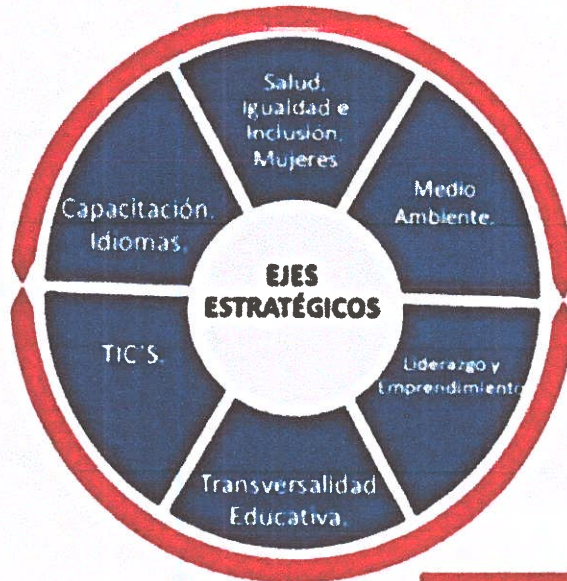
EJES DEL OBJETIVO PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES	OBJETIVO DEL PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES (PNC)	PROGRAMA NACIONAL	FUNCIÓN SUSTANTIVA PROGRAMAS PRESUPUESTARIO (**)	EJES ESTRATÉGICOS ULEAM	OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	PRODUCTO INSTITUCIONAL	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PROYORMA 2022
1. Social	Objetivo 7: Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	Educación de Calidad	02 Formación y Gestión Académica	1. Salud, Igualdad e Inclusión, Mujeres 2. Capacitación, Idiomas. 3. TIC'S	OE1. Desarrollar una oferta académica pertinente de grado y postgrado que valore los recursos naturales y la biodiversidad mediante la formación integral de los estudiantes construyendo el desarrollo territorial.	Oferta Académica	1. Formación de tercer nivel. 2. Formación de cuarto nivel. 3. Servicios de Bienestar Universitario.	40'800.618,27
1. Social	Objetivo 7: Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	Educación de Calidad	03 Gestión de la Investigación	1. Liderazgo y Emprendimiento 2. Transversalidad Educativa.	OE3 Fomentar la producción científica e innovación mediante la integración de docencia, investigación y vinculación para mejorar la productividad territorial y la calidad de vida de los habitantes.	Investigaciones	Gestión y seguimiento de los proyectos de investigación implementados	1'300.761,00
1. Social	Objetivo 7: Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	Educación de Calidad	04 Gestión de la Vinculación con la Colectividad.		OE4. Transferir el conocimiento a la sociedad mediante la articulación de docencia, investigación y vinculación para dar soluciones a los problemas que afronta la comunidad.	Proyectos de Vinculación con la Colectividad	Gestión, seguimiento y difusión de los resultados de los proyectos de vinculación para la sociedad	1'900.210,00
6. Institucional	Objetivo 14: Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	Paz, Justicia e Instituciones sólidas	01 Administración Central	1.-Transversalidad Educativa. 2.- Medio Ambiente 3. TIC'S	OE5. Promover una organización y gestión institucional efectiva, mediante la implementación de un sistema integrado que garantice la participación de la comunidad universitaria y la sociedad	Fortalecimiento Institucional	1.-Administración de la gestión institucional. 2.-Gestión patrimonio cultural y biodiversidad.	14'000.172,18





IMPLEMENTACIÓN DE LOS EJES ESTRATÉGICOS Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

Cabe indicar que el plan-presupuesto está alineado a las líneas estratégicas emitidas por el señor Rector; mismas que están enfocan en salud, inclusión, cultura e infraestructura informática, para cumplir con los productos institucionales que son: oferta académica de tercer nivel, investigaciones, proyectos de vinculación con la colectividad y fortalecimiento institucional.



Marco Zambrano Zambrano, Ph.D. / RECTOR

De igual manera en el módulo POA para el periodo 2022; se ha incorporado la nueva estructura del Plan de Creación de Oportunidades, así como la incorporación de dos actividades nuevas una que está orientada a la igualdad y ambiente (Patrimonio Natural y Biodiversidad), y la otra es una actividad transversal a las otras funciones (Servicios de Bienestar Universitario)

Así mismo cabe recalcar que el Plan Operativo Anual de la ULEAM es la principal herramienta de planificación institucional, por medio de la cual se orienta a la comunidad universitaria para alcanzar los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), ya que este centra su accionar principalmente en el mejoramiento continuo y el aseguramiento de la calidad de las funciones sustantivas de la universidad: Docencia, Investigación, Vinculación con la Colectividad y Administración Central.

PRESUPUESTO

Toda vez que el Ministerio de Economía y Finanzas presentó a la Asamblea Nacional la Proforma presupuestaria para el ejercicio 2022, en lo cual a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí se le asignó USD \$ 66'926.760,45, el mismo que está distribuido en las cuatro funciones sustantivas de la siguiente manera:





PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FUNCION SUSTANTIVA	TOTAL
01	Administración Central	14'802.173,18
82	Formación y Gestión Académica	48'856.618,27
83	Gestión de la Investigación	1'359.751,00
84	Gestión de la Vinculación con la Colectividad	1'908.218,00
TOTAL (USD)		66'926.760,45

INGRESOS:

Los ingresos de la universidad se conforman de los siguientes aspectos fundamentales:

1. A la distribución de los recursos fiscales realizados por la SENESCYT donde se incrementó el concepto de funcionamiento y gratuidad de la universidad.
2. Distribución de los recursos preasignados del Fondo Permanente para el Desarrollo Universitario y Politécnico FOPEDEUPO.
3. Por la prestación de servicios que genera la universidad autogestión por: maestrías, matrículas y autogestión de los centros anexos conocidos como ingresos propios.
4. Por la asignación del Presupuesto General del Estado, por compensación de Impuesto al Valor Agregado - IVA y Renta; así como devoluciones al IVA, con préstamos externos.
5. Recursos por financiamiento interno de la banca pública
6. Asignaciones para atender los anticipos entregados en años anteriores que constituye una regulación de financiamiento.

PRESUPUESTO POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTOS	Suma de ASIGNADO	Suma de CODIFICADO MEF
1. INGRESOS	66.926.760,45	66.926.760,45
1.Recursos Fiscales	12.554.601,46	12.554.601,46
2.Recursos Fiscales generados por las Instituciones	1.449.350,00	1.449.350,00
202.Prestamos Externos	1.632.039,91	1.632.039,91
3.Recursos Provenientes de Preasignaciones	47.190.147,05	47.190.147,05
302.Prestamos Internos	3.500.000,00	3.500.000,00
998.ANTICIPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	600.622,03	600.622,03
2. EGRESOS	66.926.760,45	66.926.760,45
1.Recursos Fiscales	12.554.601,46	12.554.601,46
2.Recursos Fiscales generados por las Instituciones	1.449.350,00	1.449.350,00
202.Prestamos Externos	1.632.039,91	1.632.039,91
3.Recursos Provenientes de Preasignaciones	47.190.147,05	47.190.147,05
302.Prestamos Internos	3.500.000,00	3.500.000,00
998.ANTICIPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	600.622,03	600.622,03

Fuente: SP-MEF al 05-ene-2022



EGRESOS:

Estas asignaciones están distribuidas en los egresos para tema corriente, de inversión y de capital.

Así mismo se crearon actividades a nivel de ítem de gastos que se atan a los programas de formación y administración central las cuales están orientadas a la política de igualdad y ambiente del gasto como son:

PROGRAMA	ACTIVIDAD	POLITICA
Formación	Servicios de Bienestar Universitario	Igualdad
Administración central	Gestión Patrimonio Natural y Biodiversidad	Ambiente

El presupuesto anual de Ingresos y egresos para el 2022 se realizó vinculando la planificación institucional y el presupuesto según lo indicado por los entes rectores quedando la proforma presupuestaria por programas-actividades y fuente de financiamiento de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS Y GRUPO DE INGRESOS Y GASTOS

TIPO DE INGRESOS Y GASTOS	Suma de ASIGNADO	Suma de CODIFICADO MEF
1. INGRESOS	66.926.760,45	66.926.760,45
000.SIN PROGRAMA	66.926.760,45	66.926.760,45
13.TASAS Y CONTRIBUCIONES	1.400.434,00	1.400.434,00
17.RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	48.916,00	48.916,00
18.TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	59.744.748,51	59.744.748,51
28.TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	1.632.039,91	1.632.039,91
36.FINANCIAMIENTO PUBLICO	3.500.000,00	3.500.000,00
38.CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	600.622,03	600.622,03
2. EGRESOS	66.926.760,45	66.926.760,45
01.ADMINISTRACION CENTRAL	14.802.173,18	14.802.173,18
51.EGRESOS EN PERSONAL	6.109.390,94	6.109.390,94
53.BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.115.943,74	2.115.943,74
56.EGRESOS FINANCIEROS	188.527,50	188.527,50
57.OTROS EGRESOS CORRIENTES	108.115,30	108.115,30
58.TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	646.419,84	646.419,84
84.EGRESOS DE CAPITAL	5.251.759,08	5.251.759,08
96.AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	382.016,78	382.016,78
82.FORMACION Y GESTION ACADEMICA	48.856.618,27	48.856.618,27
51.EGRESOS EN PERSONAL	40.888.529,00	40.888.529,00
53.BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	7.807.848,29	7.807.848,29
58.TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	160.240,98	160.240,98
83.GESTION DE LA INVESTIGACION	1.359.751,00	1.359.751,00
51.EGRESOS EN PERSONAL	1.099.751,00	1.099.751,00
53.BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	320.000,00	320.000,00
84.GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	1.908.218,00	1.908.218,00
51.EGRESOS EN PERSONAL	1.688.218,00	1.688.218,00
53.BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	220.000,00	220.000,00

Fuente: SP-MEF al 05-enero-2022





CONVALIDACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN POSTULADOS EN EL PERIODO 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que dispone que, para la incorporación de un proyecto en el Plan Anual de Inversiones, este debe contar en banco de proyectos del sistema S1Pe1P, administrado por la Secretaría Nacional de Planificación - SNP y previamente debe contar con el dictamen de prioridad emitido por la máxima autoridad de la Institución que corresponde al Órgano Colegiado Superior-OCS de acuerdo a lo dispuesto por la SNP.

No.	CUP	NOMBRE DE PROYECTOS 2022
1		CENTRO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y CONVENCION
2	91740000.0000.387025	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI

Cabe indicar, que el proyecto de Infraestructura señalado ya fue aprobado e incorporados al Plan Anual de Inversiones de 2022 a excepción del proyecto del Centro de Innovación, Emprendimiento y Convenciones que se encuentra en etapa de aprobación.

De acuerdo a los techos establecidos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, el monto de inversión es de USD 5.370.182,69 dólares, en la cual el proyecto de "Infraestructura y equipamiento de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí", será financiado por recursos externos de la compensación por renta por un monto de USD 1.632.039,21 (un millón seiscientos treinta y dos mil treinta y nueve con 21/100) dólares, así mismo existe un valor de USD 3.500.000,00 dólares en el techo establecido por el MEF, con cargo a las líneas de créditos que se van a trabajar con el BDE para cubrir la diferencia del proyecto postulado e incorporar nuevos proyectos."

Adjuntan el texto de las DISPOSICIONES PARA LA EJECUCION DE LA PLANIFICACION Y PRESUPUESTO 2022, para análisis y aprobación del OCS.

CONCLUSIÓN.:

El Ministerio de Economía y Finanzas MEF, sobre lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas asignó USD 66.926.760,45 (sesenta y seis millones novecientos veinte y seis mil setecientos sesenta con 45/100) dólares, destinados a financiarán los programas, proyectos y actividades a fin de atender una educación de calidad, en el marco del cumplimiento de los objetivos del Plan de Creación de Oportunidades, lineamientos estratégicos de nuestras autoridades y productos institucionales, los mismos que se reflejan en la alineación del plan operativo anual y presupuesto institucional.



RECOMENDACIÓN:

Las Direcciones: Financiera y de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional recomiendan conocer y aprobar el Plan Operativo Anual-POA, Plan Anual de Contrataciones PAC y Presupuesto Institucional, sobre la base de las asignaciones entregadas por el Ministerio de Economía y Finanzas por la aprobación del Presupuesto General del Estado 2022; así como las Directrices de Planificación y Presupuesto Institucional 2022;

Que, mediante oficio No. 040-2022-DPPDI-VRTH-TP, de fecha 12 de enero de 2022, la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera y el Ing. Rubén Tobar Homa, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional de la IES, solicitaron al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, que por su intermedio se remita al Órgano Colegiado Superior, el conocimiento y aprobación del Plan Operativo Anual POA, Plan Anual de Contrataciones PAC y Presupuesto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí por las asignaciones registradas por el Ministerio de Economía y Finanzas debido a la aprobación del Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2022; así como, las Directrices de Planificación y Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2022;

Que, en el Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior No.001-2022-O.C.S., consta en el segundo punto: "2. Conocimiento y resolución sobre el Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Contrataciones (PAC) y Presupuesto de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, por las asignaciones registradas por el Ministerio de Economía y Finanzas, debido a la aprobación del Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2022; así como, las Directrices de Planificación y Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2022, presentados con Informe No. 001-DPPDI-RTH-2021, de 05 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Rubén Tobar Homa, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional e Ing. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera de la IES"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sus respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y acogido el Informe No. 001-DPPDI-RTH-2021 de 05 de enero de 2022, suscritos por el Ing. Rubén Tobar Homa, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional e Ing. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera de la IES, cuyo texto se describe en los considerandos que anteceden.

Artículo 2.- Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual (POA) 2022, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 y el Presupuestaria Institucional, cuyo monto asignado asciende a USD. 66.926.760,45 para el 2022, por las asignaciones registradas por el Ministerio de Economía y Finanzas debido a la aprobación del Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2022.



Artículo 3.- Aprobar las Directrices de Planificación y Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2022.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCS.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Decanos/as de Facultades, Extensiones y Campus.

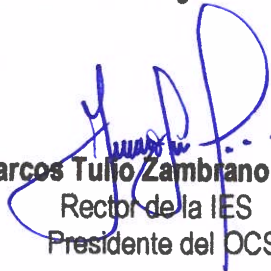
SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera; Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional.

SÉPTIMA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Órganos de dirección académica e investigación, Direcciones administrativas, Órganos administrativos y apoyo

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutaria es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2022, en la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la IES
Presidente del OCS




Abg. Yofanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General



